

destina a prolongar las calles La Cruz y El Carmen hasta unir las en forma de avenida con la carretera de aquella ciudad a Pimentel;

CONSIDERANDO que el propósito perseguido y la imposibilidad de llegar a un acuerdo con el propietario justifican la necesidad de la expropiación;

R E S U E L V O :

UNICO:— Autorizar al Ayuntamiento de la común de San Francisco de Macorís para que persiga la expropiación de la faja de terreno anteriormente descrita, ajustándose a las disposiciones de la ley de Dominio Eminente.

DADA en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diez y seis del mes de marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Plenos poderes al Sr. Rafael Brache para suscribir el Pacto Roerich.—
G. O. No. 4780, del 27 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1246.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— Otorgar Plenos Poderes al Señor D. Rafael Brache, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, para que el 14 de abril suscriba el Pacto Roerich, iniciado por el Museo Roerich de los Estados Unidos de América y patrocinado por la Séptima Conferencia Internacional Americana, y cuyo objeto es la adopción de una bandera universal destinada a proteger en todo tiempo los monumentos inmuebles que constituyen el tesoro cultural de los pueblos.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo

Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos para franqueo especial de correspondencia dirigida a los señores Presidente de la República, Secretario y Subsecretarios de Estado de la Presidencia.— G. O. No. 4779, del 23 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1247.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 844, promulgada el día 21 de febrero de 1935, que establece franqueo especial para la correspondencia dirigida a los señores Presidente de la República, Secretario y Subsecretarios de Estado de la Presidencia;

VISTOS los artículos 8 y 9 de la ley Orgánica de Rentas Internas (Número 855, promulgada el día 13 de marzo de 1935);

D E C R E T O :

UNICO:— Se dispone la emisión de 200,000 sellos de correo de 25 centavos para el franqueo especial de la correspondencia dirigida a los señores Presidente de la República, Secretario y Subsecretarios de Estado de la Presidencia. Dichos sellos deberán ser impresos en color naranja-persia, en tamaño de 4 centímetros de largo por 2½ de ancho. Llevarán al centro como diseño, el Palacio Nacional, y en la orla las siguientes leyendas: en la parte superior "República Dominicana"; en el ángulo inferior de la derecha, el número 25 seguido de la abreviatura de la palabra "centavos". En la línea inferior, "franqueo especial ley 844"; y en letras pequeñas al centro y sobre la fachada del edificio, "Palacio Nacional".

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos para franqueo especial de correspondencia dirigida a los señores Presidente de la República, Secretario y Subsecretarios de Estado de la Presidencia.— G. O. No. 4779, del 23 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1247.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 844, promulgada el día 21 de febrero de 1935, que establece franqueo especial para la correspondencia dirigida a los señores Presidente de la República, Secretario y Subsecretarios de Estado de la Presidencia;

VISTOS los artículos 8 y 9 de la ley Orgánica de Rentas Internas (Número 855, promulgada el día 13 de marzo de 1935);

D E C R E T O :

UNICO:— Se dispone la emisión de 200,000 sellos de correo de 25 centavos para el franqueo especial de la correspondencia dirigida a los señores Presidente de la República, Secretario y Subsecretarios de Estado de la Presidencia. Dichos sellos deberán ser impresos en color naranja-persia, en tamaño de 4 centímetros de largo por 2½ de ancho. Llevarán al centro como diseño, el Palacio Nacional, y en la orla las siguientes leyendas: en la parte superior "República Dominicana"; en el ángulo inferior de la derecha, el número 25 seguido de la abreviatura de la palabra "centavos". En la línea inferior, "franqueo especial ley 844"; y en letras pequeñas al centro y sobre la fachada del edificio, "Palacio Nacional".

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.